

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00775-00

DEMANDANTE: YENNY GAMBA

DEMANDADO: ANA GAMBA

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el auto de 2 de febrero de 2021 proferido dentro del cuaderno de tacha de falsedad, en cuanto a que el término allí concedido es de cinco (5) días.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandada, se ordena OFICIAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, para que efectúe, a costa de la señora Ana Cecilia Gamba Moreno, el desglose del documento original, contentivo del derecho de petición elevado por las señoras **ANA CECILIA GAMBA** y **ZORAIDA MORENO GAMBA**, el 15 de enero de 2018, ante esa entidad, el cual fue radicado con el numero S-2018-028437 y referente a la cuenta contrato 10491602. Librese la respectiva comunicación adosando copias de los folios 219 a 227.

La parte demandante deberá, acreditar el diligenciamiento de dicha comunicación en un lapso no mayor a cinco (5) días, contados desde la entrega de las mismas.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(3)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 1 DE MARZO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

